



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Transgresión del Derecho al Sufragio de los Reos sin sentencia del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrobejo - Tarapoto Año 2016”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mundines Panduro Jacqueline Dianith (ORCID: 0000-0001-8485-9426)

ASESORA:

Abg. Silva Huamantumba Grethel (ORCID: 0000-0001-8175-3466)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos.

TARAPOTO – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A Dios por tantas bendiciones, por permitirme alcanzar mis objetivos profesionales, por darme salud y sapiencia para poder cumplir mis metas.

A mis Hijas, por su paciencia y comprensión en esta etapa de ausencias, quienes siempre serán mis motivos de superación y fortaleza para seguir adelante.

A mis Abuelos Gerardo Mundines Torres y Esther Matute de Mundines, quienes forjaron y moldearon con su infinito amor mis pasos y que hasta el último aliento de vida me amaron sin condiciones.

Finalmente dedico esta tesis a mis catedráticos de la facultad de derecho por brindarme en aulas las herramientas necesarias para enfrentar el mundo profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por otorgarme salud, paciencia y sabiduría para lograr mis objetivos y metas trazadas.

A mis hijas que son mi fuente de superación, quienes dan sentido a mi vida y hacen que supere todos los obstáculos con su amor y comprensión.

A quien en vida fueron mis padres Gerardo y Esther quienes me educaron con amor, principios, valores y me enseñaron a no rendirme nunca a que no hay imposibles, a brillar con luz propia sin opacar a los demás.

A mi alma mater por cobijarme en sus aulas, y brindarme los conocimientos indispensables a través de los docentes para triunfar en el campo del Derecho.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO.	13
III. METODOLOGÍA.	19
3.1. Tipo y Diseño De Investigación:	19
3.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN:	20
3.2.1. Variable 1: Derecho a Sufragio.	20
3.2.2. Variable 2: Penal de Tarapoto.	20
3.2.3. Operalización.	20
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.	
3.3.1. Población: la población se registró a 109 reos en calidad de procesados del penal de Tarapoto.	21
3.3.2. Muestra: 109 reos recluidos en calidad de procesados.	21
3.3.3. Muestreo: 109 reos recluidos en calidad de procesados.	21
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.	21
3.4.1. Instrumentos	21
3.4.2. Validez:	22
3.4.3. Confiabilidad:	22
3.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS:	28
3.6. ASPECTOS ÉTICOS: definido.	
IV. RESULTADOS:	29
4.1. FUENTE: Encuesta realizada a 109 procesados recluidos en el penal de Tarapoto.	29
V. DISCUSIÓN:	57
VI. CONCLUSIONES:	60

VII. RECOMENDACIONES:	62
VIII.REFERENCIAS.	63
IX. ANEXOS	65
9.1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	66
9.2. Instrumentos:	

Índice De Tablas

Tabla 1: <i>¿Qué es para Ud. el Derecho desufragio?</i>	291
Tabla 2: <i>¿Cree Ud. que tiene Derecho a Sufragar estando procesado y recluido en el penal de Tarapoto?</i>	313
Tabla 3: <i>¿Ud. recibió charla sobre sus Derechos y Deberes que tiene como procesado en el penal de Tarapoto?</i>	335
Tabla 4: <i>¿Usted tiene conocimiento que mientras este procesado y no tenga sentencia tiene derecho al sufragio?</i>	357
Tabla 5: <i>¿Está de acuerdo con que se brinde información de las garantías constitucionales para hacer cumplir su derecho a voto?</i>	59
Tabla 6: <i>Durante su permanencia en el establecimiento penitenciario ¿Solicito la acción de amparo para exigir su derecho a voto?</i>	391
Tabla 7: <i>Teniendo Ud. conocimiento de sus Derechos Civiles y Políticos, ¿Le gustaría participar activamente en los comicios electorales estando siendo procesado y encontrándose recluido en el penal de Tarapoto?</i>	413
Tabla 8: <i>Cree Ud. ¿Que las autoridades deben respetar su Derecho al sufragio o por su condición de procesado está justificado que no sufrague?</i>	435

Tabla 9: ¿Cree Ud. que los procesados que se encuentran recluidos tienen derecho a participar activamente en las elecciones?_____	457
Tabla 10: ¿Considera Ud. se informa a los reos que se encuentran en calidad de procesados; sobre sus derechos civiles y políticos que mantienen hasta obtener una sentencia? _____	69
Tabla 11: ¿Usted tiene Conocimiento si en el reglamento del INPE, se encuentran establecidos de manera informativa los derechos civiles que mantienen los procesados recluidos? _____	491
Tabla 12: Conoce Ud. si en las elecciones pasadas, algún reo procesado solicitó su derecho a sufragar _____	513
Tabla 13: ¿Cree Ud. que se hace efectivo el derecho de sufragio de los procesados recluidos en el penal de Tarapoto? _____	535
Tabla 14: ¿Considera usted apropiado propiciar el derecho a voto de los procesados sin sentencia del penal de Tarapoto? _____	557

Índice De Figuras

Gráfico 1: Derecho al Sufragio _____	302
Gráfico 2: Tiene derecho a sufragar. _____	324
Gráfico 3: Recibió charla estando en el penal. _____	346
Gráfico 4: Mientras este procesado ¿Tiene derecho al sufragio? _____	368
Gráfico 5: Brindar información sobre el derecho al sufragio. _____	380
Gráfico 6: Exigió su derecho al sufragio _____	402
Gráfico 7: Conoce sobre sus derechos civiles. _____	424
Gráfico 8: Se debe respetar su derecho al sufragio. _____	446
Gráfico 9: Derecho a participar activamente. _____	468
Gráfico 10: Se debe informar. _____	480

Gráfico 11: <i>El reglamento del INPE contiene los derechos civiles de los reos procesados.</i>	502
Gráfico 12: <i>Algún reo sufragó en elecciones pasadas.</i>	524
Gráfico 13: <i>Se hace efectivo el derecho a sufragio de los procesados.</i>	546
Gráfico 14: <i>Se debe propiciar el derecho al sufragio.</i>	568

Resumen

La presente investigación se titula **“Transgresión del Derecho al Sufragio de los Reos sin sentencia del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrobejo - Tarapoto Año 2016”** tuvo como objetivo determinar si en el centro penitenciario de Tarapoto, los reos en calidad de procesados se les permite ejercer su derecho a voto en las elecciones municipales y regionales, en ese sentido, el tipo de investigación que se aplicó fue básica, con un diseño descriptivo correlacional.

A su vez la población y muestra estuvo formada por 100 reos colaboradores, del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrobejo de Tarapoto – San Martín, año 2017, así mismo, la técnica empleada fue encuesta y como instrumento cuestionario. Se considera que, los resultados muestran la vulneración del derecho al sufragio de los reos procesados en un 100%, y el desconocimiento que estos tienen del ejercicio de su derecho civil a elegir en los comicios electorales.

Palabras clave: Procesados, derecho a voto, vulneración.

Abstract

The objective of this investigation It is titled "**Transgression of the Right to Suffrage of Inmates without sentence of the Santo Toribio de Mogrobejo Penitentiary Center - Tarapoto Year 2016**" was to determine if in the Tarapoto penitentiary center, inmates as defendants are allowed to exercise their right to vote in municipal and regional elections, in that sense, the type of investigation that was applied was basic, with a descriptive correlational design.

In turn, the population and sample consisted of 100 collaborating inmates, from the Santo Toribio Penitentiary Center of Mogrobejo de Tarapoto - San Martin, year 2017, likewise, the technique used was a survey and as a questionnaire instrument. It is considered that the results show the violation of the right to vote of the inmates processed in 100%, and the ignorance that they have of the exercise of their civil right to choose in the electoral elections.

Keywords: Prosecuted, right to vote, violation.



I. INTRODUCCIÓN

En el Distrito de Tarapoto, provincia departamento de San Martín; se encuentra el centro penitenciario de Tarapoto, el mismo que acoge a la fecha 109 reos en calidad de procesados, quienes están a la espera de resolución sentencia condenatoria, y que a la fecha no pueden ejercer la libertad de sufragar en las contiendas electorales, empero, de acuerdo a lo destacado en el Tratado referente a los D° Humanos consagrado en el Pacto de San José, en su Art. 23° I. 2°, instituye que el mandato puede regular la actuación de los D°, meramente por edad, la nacionalidad, morada, lenguaje, nivel académico, su aptitud legal o mental, ***o sentencia condenatoria expedito por un juzgado que tenga competencia penal.***

Mi país, tiene establecido en su Carta Magna del año 1993 el D° de que todos los peruanos podemos participar de las contiendas electorales, implantando en el Art. 31° lo siguiente: ***“todo ciudadano tiene derecho a la participación en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas”.***

(...) también les asiste el derecho de ser elegidos y de elegir a sus representantes, conforme a las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (...).

(...) todos tienen derecho al voto para ejercer este d° solo se demanda estar inscrito en el registro de identidad (...).

(...) La elección es individual, libre, secreta, obligatoria hasta cumplir con los setenta años. Se vuelve facultativo después de esa edad(..).

Podemos considerar, en los artículos mencionados líneas arriba que, el derecho a sufragar no se puede negar por la Constitución ni por la ley, sin embargo, estos están determinados por los estados de las personas; puedo discernir que no es verdad, que todos los que se encuentra como reos en centros penitenciarios están inhabilitados para ejercer el sufragio, lo que se

ve reflejado en el art. 33° de nuestro ordenamiento estableciendo: ***“El ejercicio de la ciudadanía se suspende”***:

1. Por acto resolutivo de prohibición.

2. Por mandato firme anexa la pena de la libertad.

3. Por mandato, estableciendo la no participación en las contiendas electorales.

El código penal; en su Art 36°. habla que la prohibición se produce de acuerdo a la sentencia. El cód. de Ejecución Penal establece que:

“existe un fin de resocializar al reo, puesto que no es una persona que se encuentre aislada de la sociedad, por el contrario, este sigue siendo parte de ella, teniendo como única limitación la sentencia.

En consecuencia, se puede proyectar entonces los problemas, como general, ¿Existe Transgresión del D° a que los internos del centro Penitenciario de Tarapoto Año 2016, puedan participar de las contiendas electorales?, y como específicos, ¿En la penitenciaría de Tarapoto se efectiviza el d° a sufragar?; ¿los internos que están procesados conocen que pueden participar de las contiendas electorales?

Mi trabajo de investigación se encuentra enmarcada por una Justificación Teórica, porque la presente investigación está realizada con la finalidad de contribuir con el conocimiento acerca de los reos que se hallan procesados y no realizan su derecho al voto libre y voluntario, estas deducciones podrán ayudar a fomentar los elementos de una posible solución para hacer realidad este derecho en todo el país.

Mi trabajo de investigación tiene una Justificación Práctica, porque la presente se realiza para advertir del porque los 109 reos, que están cautivos no hacen efectivo su derecho al voto y si ellos tienen conocimiento de los derechos civiles y políticos que los amparan; así mismo considero que mi trabajo tiene una Justificación Metodológica, porque se realiza utilizando

encuesta y entrevista que buscan comprobar el problema de la transgresión al d° a sufragar del reos del penal a donde dirijo mi investigación.

Finalmente, establezco una Justificación Social con el propósito de que este trabajo llegue a los reos, los alumnos universitarios y/o seducidos en esta realidad problemática, informándose de este derecho constitucional importantísimo.

El trabajo tiene por Objetivo General el comprobar la trasgresión del d° a sufragar del reo del centro penitenciario de Tarapoto, y como objetivo específico plantear viables alternativas para que los reos del centro penitenciario de Tarapoto ejerzan y se informen de sus facultades civiles y políticos.

En la hipótesis general: Existe la transgresión del derecho de sufragio de los reos sin sentencia del centro penitenciario Santo Toribio de Mogrobejo - Tarapoto año 2016. Ho: No existe trasgresión al derecho de sufragio de los reos sin sentencia del penal Santo Toribio de Mogrobejo – Tarapoto año 2016; y de las hipótesis específicas, H1: ¿En el centro penitenciario de Tarapoto ejercen su d° eleccionario?; H2: ¿los enjuiciados del centro penitenciario de Tarapoto saben que pueden participar en las contiendas electorales?.

II. MARCO TEÓRICO.

Passarello Luna Hugo y Parera Lucas, (2009). En su trabajo de investigación titulado: *El Voto y los Presos*. ONG investigación Electoral, de Argentina, determino que: mediante la Ley 25.5858, del código electoral reglamentado por el Decreto 12.9106 publicado el 29 de diciembre del año 2003 en su Art. 3°. establece: Los procesados que se estén con prisión preventiva, tienen derecho a emitir su voto en actos elecciones, durante el tiempo que se encuentren reclusos.

La Cámara Nacional Electoral creará el padrón de Electores Privados de su libertad que contemplara los datos de los procesados de los diversos establecimientos del país de acuerdo, con la información que deberán otorgar los jueces de su respectiva jurisdicción; además, instalara mesas de sufragio los establecimientos penitenciarios y escogerá a sus autoridades; Los procesados que se encuentren en un distrito electoral diferente pueden votar en el Centro Penitenciario donde estén, siendo que sus votos se otorgaran al lugar donde estén registrados.

La modificación adscrita por Néstor Kirchner, beneficio a un aproximado de veinte mil reos que carecen de sentencias, quienes por primera vez ejercer su d° de votar para favorecer a sus candidatos el año 2007; esta elección estuvo a cargo de la Dirección Electoral, que instalo doscientas veintitrés mesas, divididas en ciento ochenta y dos centros de todo el país argentino; esta investigación tiene similitud en cuanto a las variables conformadas por las hipótesis específicas.

Perea Flores Alexis, (2015). En su trabajo de investigación titulado "*El Derecho de sufragio en los Centros Penitenciarios*, (Informe temático), país Ecuador; señala: la Norma Política del 2008, actual; constituye en su Art 62°, los ciudadanos en pleno goce de sus d° políticos tienen D° al sufragio universal, igualitario, confidencial y público, conforme a lo siguiente:

- Sufragar es obligatorio a partir de los 18 años.

- Practicarán su D° a sufragar las personas que estén en un centro penitenciario que no tengan sentencia.

El Art. 64°. - dice que: los D's políticos serán suspendidos solo en casos que se determine por la norma.

La Publicación del diario Perú 21, año 2009 explica que: el país de Ecuador con su cambio en la constitución puso en marcha el D° a voto de los enjuiciados, votando por primera vez dos mil quinientos cincuenta y nueve reos en los comicios electorales de su país, obteniendo un gran logro para esa población, lo que no ocurre en nuestro país.

Sobrado Gonzales Luis Antonio, (2007) en su trabajo de investigación: *Experiencia Costarricense del voto de personas privadas de libertad* (Revista de Derecho Electoral), San José de Costa Rica, finalizo que; en su norma nacional de 1949, establece como ciudadanía al conglomerado de D's y obligaciones políticas que conciernen solo a mayores de 18 años. Esa jerarquía jurídica, que incorpora al D° a participar en contiendas electorales, sólo se extingue por: prohibición judicial y por sentencia firme anexa a la cesación del D° político". En Costa Rica el Tribunal Superior, reglamento lo pertinente al sufragio en las penitenciarías con la ayuda del Ministerio de Justicia desplegará el material logístico.

Como resultado de la norma instituida, el 01 de septiembre de 1997 el Tribunal Superior electoral, anunció la norma para el ejercicio de sufragio en los centros de reclusión de todo el país, con el decreto N°10978 acerca de la base de las disposiciones; Aquellos privados de libertad pudieron ejercer su voto en el país Costarricense ininterrumpidamente, desde las elecciones del 98 con lo que, los Costarricenses se colocaron en un lugar de desarrollo internacional, siendo los pioneros en toda Latino América.

El periódico universal costarricense informo que más de seis mil reos votaron en las diferentes cárceles de todo el país, donde los reos no tienen la libertad de ejercer sus D's políticos a comparación de otros países de Latinoamérica.

El Tribunal Supremo de ese país, expreso que la democracia más vetusta y estable de centro américa se encuentra en ese país que conservan sus D's ciudadanos a favor de los reos que ostentan delitos comunes, pero se les niega a los acusados por faltas contra el Estado; fueron instaladas mesas de votación en treinta y siete penales del país, en donde podían sufragar seis mil ciento tres reos, de acuerdo al Tribunal.

Todos los reclusos votan, a excepción de los que su condena implica la suspensión de derechos civiles en este caso son una minoría, una cifra casi irreal, los delitos como asalto, hurto, robo son los más comunes en Costa Rica y estos no aplican la suspensión de derechos políticos o civiles. La presente investigación nos brinda un panorama de la tratativa en cuanto al D° electoral, en donde existe un respeto por esta institución del estado.

José Francisco Nieto González, (2008), Título: ***“La suspensión de los derechos políticos y los derechos civiles en las resoluciones judiciales penales”***, diario opinión, Estados Unidos Mexicanos, pronuncia que, en coherencia con la actual constitución de los Estados Unidos Mexicano, la cesación de los D's políticos y civiles de la persona actúan cuando ha sido establecida la encarcelación; o cuando se le haya condenado a través de una sentencia firme donde se atribuya como pena la cesación de sus D° electorales.

La autoridad judicial tiene la facultad de resolver sobre la suspensión de los derechos políticos - civiles de los ciudadanos que se encuentran procesados, existiendo la posibilidad que, a futuro no sean suspendidos el derecho de votar en las elecciones populares a quienes son procesados por delitos comunes.

Alexis Perea Flores (2015), Título: ***“El Derecho del sufragio en los establecimientos penitenciarios”***. Congreso de la República del Perú, Lima,

determino que: son diversos los estados que están inscriptos a acuerdos internacionales, pactos de D's Civiles, *Políticos donde se establece que los ciudadanos pueden participar en los asuntos públicos de su país, mediante el voto por sufragio, lo que garantiza de manera eficiente la libre expresión de voluntad que tenemos de elegir y ser elegidos en las contiendas electorales.*

Carlo M. Salcedo Cuadros, (2010). Blog de investigación: *¿Las personas que están privadas de su libertad se les extinguen sus derechos políticos?*, pues al respecto existe un evento singular que causo controversia en ese momento, ya que se trataría del derecho de poder participar sin ninguna restricción política ni jurídica en los comicios electorales activamente como candidato municipal, la presente tuvo como personaje al ex alcalde del Distrito de Coronel Portillo en la ciudad de Pucallpa, se trata del señor Luis Valdez Villacorta, quien fuese acusado de lavado de activos, en la modalidad de narcotráfico y por homicidio, este ex alcalde estaba recluido en espera de una sentencia; respecto a este tema el Abg. **Julio Castiglioni** mostró su opinión expresando que el J.N.E.E. debía de rechazar la postulación del procesado como candidato a la alcaldía, porque está impedido de poder ejercer su derecho civil, al ser un interno que no puede sufragar”.

Si no puede ejercer actos políticos como el hecho de sufragar, no puede tampoco ser candidato, por tanto, el J.N.E. desconoció la norma suscrita en el art. 5° de la Res. 247J.N.E., aprobado por el J.N.E. mediante Res. N° 247210/J.N.E. que establece: “las personas que mediante resolución de sentencia se encuentran prohibidas de ejercer su D° civil, se encuentra imposibilitada de postular a cargos públicos”.

Conforme a lo suscrito en la norma constitucional y al código peruano de ejecución penal, puedo discernir que el jurista Castiglioni está en una posición errada al considerar que el D° de ejercicio ciudadano en una persona se extingue por el solo hecho de encontrarse en un centro penitenciario.

Entonces según su lógica los reclusos que se encuentran en una situación de enjuiciados, o los que están condenados no pueden sufragar, pese a que no existe una prohibición tacita.

Tomemos en cuenta que los procesados, son quienes todavía no tienen una sentencia firme en su contra ya sea que este consentida o ejecutoriada, ellos solo están confinados de manera preventiva, esta disposición de seguridad se da para evitar el peligro de fuga o la evasión de la justicia en el proceso que se les sigue.

Por otro lado, tenemos a los condenados quienes antes tenían la calidad de procesados, y que durante su enjuiciamiento han agotado todas las instancias y que pese a eso han sido decretados con una sentencia firme privándolos de su libertad en un centro penitenciario de forma definitiva, algunos de ellos por el crimen cometido no tienen beneficios penitenciarios a los cuales se puedan acoger.

Ahora bien, teniendo en cuenta esas condiciones mencionadas líneas arriba, se puede aseverar que la cesación del D° ciudadano se establece en el I. 2 del art. 33° de la norma constitucional de nuestro país, y que, dicho sea de paso, alcanza solo a los condenados; y no de ningún modo a los procesados como equivocadamente se cree.

Esto tiene sustento en el precepto jurídico-penal de que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario; por consiguiente, una persona solamente tendrá una condena ejecutoriada si se le ha confirmado categóricamente el delito cometido instaurado en un proceso penal siguiendo todas las garantías procedimentales del caso.

A mi manera de discernir, en el Perú quienes se encuentran procesados, recluidos en un centro penitenciario están imposibilitados de ejercer su D° al sufragio activamente, esta situación sucede no por el hecho de que se les haya suspendido su ciudadanía (derechos civiles), más bien esto se da porque el Perú aún no ha implementado el voto en los diferentes centros penitenciarios de todo el país, en cambio en otros países esto si sucede.

El J.N.E. mediante el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Res. N.º 42962006/JNE, establece un mecanismo para que las personas que están en calidad de reclusos en las penitenciarías de todo el país y que, hasta el día de los comicios electorales no tengan una sentencia expresa prohibiéndoles ejercer sus dº políticos, pueden requerir sufragar o que se les exonere de las multas, algo que hasta ahora no se da por desconocimiento de la presente normativa y que acarrea en los reclusos la acumulación de multas electorales.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y Diseño De Investigación:

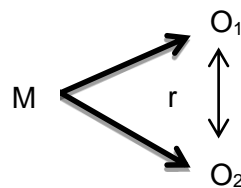
Tipo de Investigación

El tipo de estudio de la presente tesis es básico, y su objetivo es favorecer a los reos que se encuentran procesados en todo el país y que desconocen sus D° civiles, así mismo quiero promover resultados favorables para un óptimo desarrollo humano y social. Esta investigación, permite a su vez lograr beneficios socio-económicos a mediano y largo plazo. (Hernández, et al, 2014, p. 142).

Diseño de investigación

Mi trabajo tiene un diseño de investigación cuantitativo, descriptivo y transversal, puesto que se establecen relaciones entre las variables investigadas, individualizando un período específico, (Hernández, et al, 2014, p. 187).

El diseño se sintetiza de la siguiente manera:



En dónde:

M : Simboliza, la muestra atendida por los reclusos del Centro Penitenciario de Tarapoto.

O₁ : Variable 1: Es autónoma; para la presente representa el “La transgresión al Derecho de sufragio”.

O₂ : Variable 2. autónoma, en la presente, representa “El centro penitenciario de Tarapoto”.

r : Reciprocidad entre la muestra y las variables.

3.2. VARIABLES, OPERALIZACIÓN:

Variable 1°: Transgresión al D° al Sufragio.

Variable 2°: Centro Penitenciario de Tarapoto.

VARIABLE	Definición - Conceptual	Definición - Operacional	Indicadores.	Escala de medición.
VARIABLE 1 Transgresión al D° de Sufragio	el sufragar es un derecho Constitudinario, donde todo individuo tiene el derecho inherente de poder elegir a sus candidatos y poder ser elegido en los comicios electorales de su lugar de residencia.	Esta variable se calculará con el producto de las encuestas que está orientada a los reclusos que se encuentran en el Centro Penitenciario donde se realizó la investigación.	D° de Sufragio	Escala Nominal.
VARIABLE 2 Centro Penitenciario de Tarapoto	Establecimiento para personas que se encuentran restringidos de su libertad en calidad de procesados o con sentencia por la actuación de delitos sancionables por ley.	La presente variable se evaluará mediante una entrevista al Juez Unipersonal de la ciudad de Tarapoto y al Director del I.N.P.E.		Escala Nominal.

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO.

He considerado como escenario el Centro Penitenciario de Tarapoto donde el índice poblacional asciende a ciento nueve (109) reos que se encuentran procesados en el penal de Tarapoto.

3.4. PARTICIPANTES.

Quienes participaron de la presente investigación estuvieron comprendidos en Ciento nueve (109) reos que se encuentran reclusos sin sentencia.

3.5. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnica.

Emplee una guía analítica para la recolección de información documentada.

Instrumento.

Realice una guía documental, la misma que me sirvió para obtener información a través de encuestas y entrevistas.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES E INFORMANTES
Análisis Documental.	Encuesta.	La encuesta se aplicó a ciento nueve (109) procesados del penal de Tarapoto en el año 2016.
Entrevistas	<ul style="list-style-type: none">al Director del penal de Tarapoto.1. al Juez Unipersonal del Distrito de Tarapoto.	Director del penal de Tarapoto y al Juez Unipersonal del Distrito de Tarapoto

3.6. RIGOR CIENTÍFICO.

Validez:

La validación de los instrumentos, se estableció por criterio de tres (3) profesionales quienes son especialistas en esta línea de investigación con la ayuda de la asesora en metodológica, quienes validaron los instrumentos planteados otorgando conformidad con sus firmas, respaldándolo en sus conocimientos, investigaciones, experiencia y los respectivos estudios bibliográficos.

- Abg. Luz A. Saavedra Silva – Directora de la escuela profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto.
- Abg. Luis Da Silva Querevalú – Juez del Fuero Militar-Tarapoto.
- Abg. Grethel Silva Huamantumba – Asesora Metodológica de la UCV-Tarapoto.

Confiabilidad:

La confiabilidad de los instrumentos (entrevistas, encuestas) se plasmó a través del Alfa de Cronbach; las encuestas fueron orientadas a los reos que se encuentran procesados, una encuesta al Director del I.N.P.E. de Tarapoto, al Juez Unipersonal de Tarapoto y por ultimo al Fiscal Penal de Tarapoto arrojando lo siguiente:

ANÁLISIS DE FIABILIDAD
Escala: VARIABLES CIENTO CUATRO (104) REOS.

Resumen de procesamiento de casos:			
		N	%
Casos	Válido	109.	100.00
	Excluido	00	00
	Total	109.	100.00
La eliminación se basa en las variables del procedimiento empleado.			

Cuadro 1: Procesamiento de casos – Variable 01.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach se basa en elementos estándar.	N° de elementos
941´	976´	8´

Cuadro 2 Estadísticas de fiabilidad – Variable 01.

Estadística de elemento			
	Media	Desviación estándar	N°.
Que significa para Usted el D° de sufragar	1,96´	189´	109´
Cree que puede tener D° al voto encontrándose en enjuiciamiento.	1,99.	.096	109.
Tiene conocimiento que estando procesado tiene derecho al voto	1,99.	.096	109.
Se encuentra de acuerdo, el recibir charlas acerca de su D° de sufragar.	1,99.	.096	109.
solicito a través de alguna acción jurídica su d° a ejercer al voto.	4,98.	.192	109.
A Usted. le gustaría participar en los comicios electorales	1,99	,096	109
Cree Usted, que por su situación se justifique que no vote.	1,99	,096	109

Cuadro 3: Estadística de elementos – Variable 01

Estadísticas de elemento de resumen							
	Medi a	Mínim o	Máxim o	Rang o	Máxim o / Mínimo	Varianz a	N°. de element os
Medias del element o	2,41 4.	1,963.	4,982.	3,018 .	2,537.	1,282.	8.
Varianz as del element o	017´	009´	037´	028´	4 000´	0	8´

Cuadro 4: Estadística de los elementos, Resumen Variable 01

**Escala: VARIABLE DIRECTOR DEL PENAL DE TARAPOTO;
JUEZ UNIPERSONAL Y FISCAL PENAL.,**

Resumen de procesamiento de casos:			
		N	%
Casos	Válidos.	03.	100.
	Excluido.	0.	.0
	Total	03.	100.
Eliminación por lista basada en todas las variables.			

Cuadro 5: Procesamiento de casos.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estándar.	Número de elementos.
.922	.957	6.

Cuadro 6. Estadística de fiabilidad.

Estadísticas del elemento			
	Media	Desviación estándar	N
Piensa que los enjuiciados tienen D° a participar en las elecciones.	1,85.	.178	03.
Considera que se informa a los reos, acerca de sus D° civiles y políticos.	1,83.	.080	03.
Conoce si en el reglamento del I.N.P.E., están establecidos los derechos civiles de los procesados.	1,83.	.080	03.
Sabe si en los comicios electorales pasadas algún enjuiciado solicito votar.	1,89.	.086	03.
Piensa que se hace efectivo el D° a votar de los enjuiciados en el Centro Penitenciario de Tarapoto	4,88.	.182	03.

Cree propicio el D° a votar de los enjuiciados del centro penitenciario de Tarapoto.	1,89.	.086	03.
--	-------	------	-----

Cuadro 7: Estadística de elementos.

Estadísticas de elemento de resumen.							
	Media	Mín.	Máx .	Rang o	Máx / Mín.	Varianza	Número de elementos
Medias de elemento	2.412	1.961	4.980	3.016	2.535	1.280	6.
Varianzas / elemento	.016	.008	.036	.027	4.000	.000	6

Cuadro 8: Estadísticas de elementos de resumen.

3.7. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS. -

Los resultados obtenidos en la presente investigación, por el estudio del instrumento utilizados, se aplicará el paquete estadístico EPINFO y SPSS.

3.8. ASPECTO ÉTICO.

No concierne.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

4.1. RESULTADO:

El resultado se basa en la encuesta aplicada a los ciento nueve (109) procesados del penal de Tarapoto.

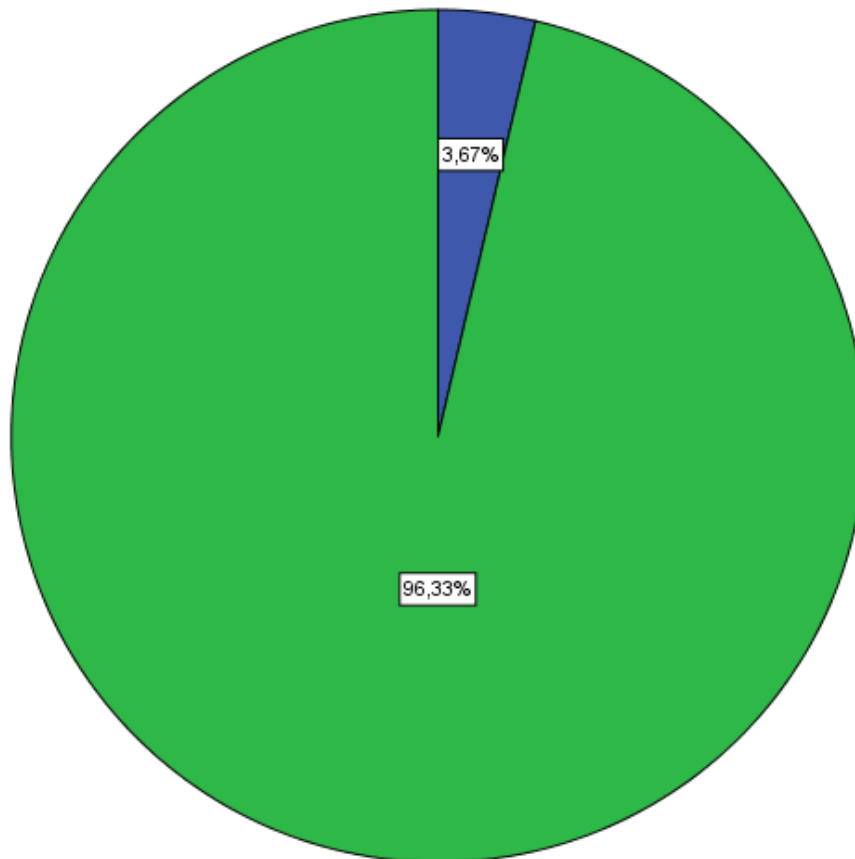
Tabla N° 01:

¿Qué idea tiene del Derecho al sufragio?

- a) Cree que es un D° que esta instaurado en la constitución y que nos da el estatus de votar en elecciones generales.
- b) Piensa que solo es un D° exclusivo para los mayores de 18 años que no estén procesados por delitos, y que no se encuentren privados de su libertad.
- c) Desconozco que es el Derecho al sufragio.

¿Qué idea tiene del Derecho al sufragio?					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	es un D° que esta instaurado en la constitución y que nos da el estatus de votar en elecciones generales	4	3,7	3,7	3,7
	Es el derecho para mayores de 18 años que no estén procesados por delitos, y que no se encuentren privados de su libertad.	105	96,3	96,3	100,0
	Total	109	100,0	100,0	

Gráfico.



Comentario.- puedo apreciar que el 96% piensa que el d° a votar solo es para quienes han alcanzado la mayoría de edad legal, que no se encuentran con un fallo condenatorio; solo un 3.7% conoce que el D° de sufragar es un d° inherente a la persona humana amparado en la constitución y que les permite votar e inclusive participar a los cargos públicos en época de elecciones; bajo este contexto puedo apreciar que en su mayoría de reos tienden a tener un concepto errado del significado de lo que es el Derecho de Sufragio.

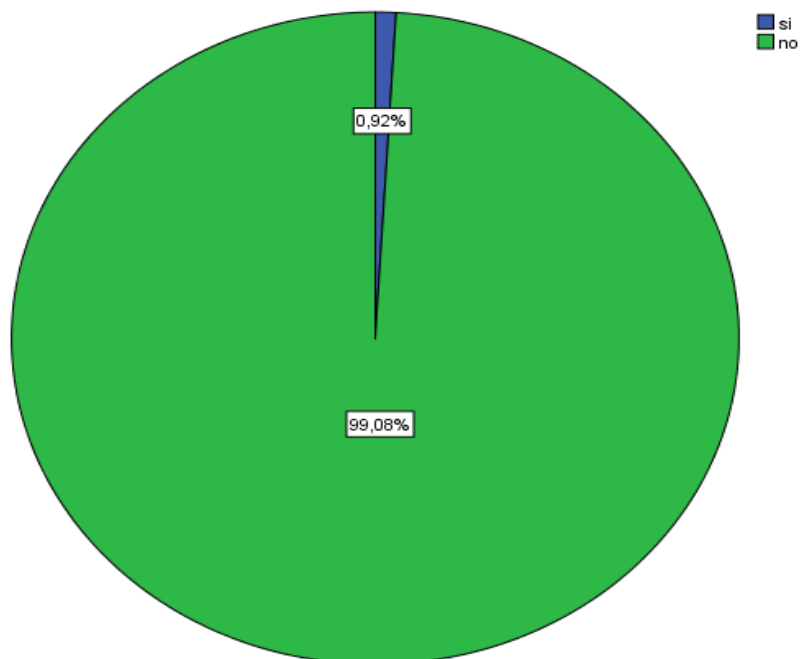
Tabla N° 02:

¿Cree que los reos procesados tienen Derecho a votar encontrándose reclusos en el penal?

- a) Si b) No

Piensa que los reos tienen Derecho a votar encontrándose procesados.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Si	1	9	9	9
	no	108	99.1	99.1	100.0
	Total	109	100.0	100.0	

Gráfico 1



Comentario: Se aprecia que el 99.1% está en creencia que no les asiste el derecho a emitir su voto, tan solo el 0.9 % esta con la seguridad que, si tienen Derecho al voto, por lo tanto, se puede aseverar que existe un gran desconocimiento de este derecho constitucional.

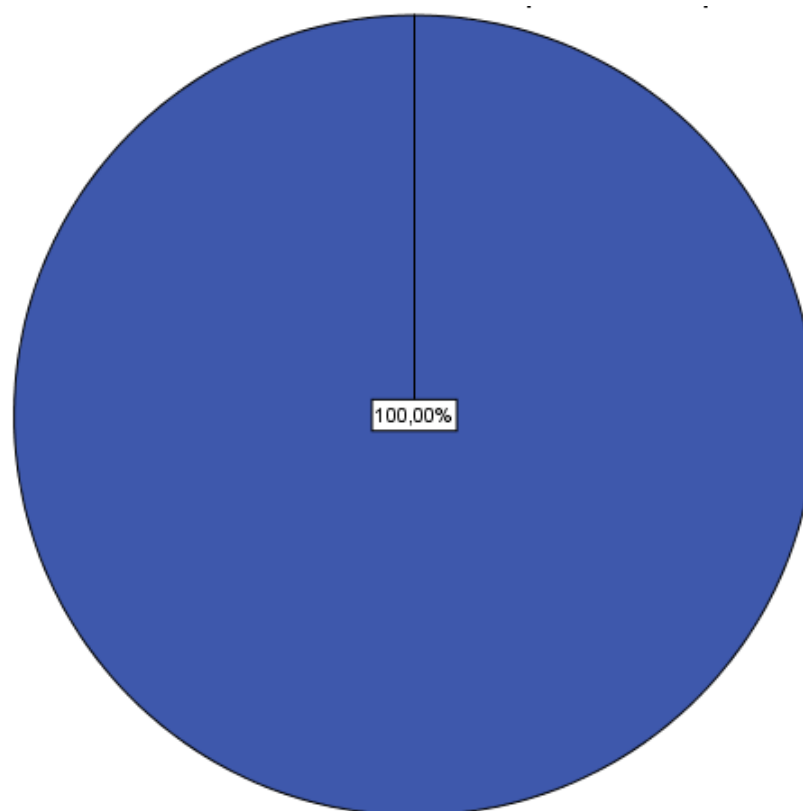
Tabla N° 03:

¿En algún momento en el reclusorio ha recibido orientación acerca de sus Derechos y Deberes como procesado en el penal en que se encuentra?

- a) Si
- b) No

en el reclusorio ha recibido orientación acerca de sus Derechos y Deberes como procesado en el penal en que se encuentra.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	si	.109	100.0	100.0	100.0

Gráfico 2



Comentario: Se aprecia que, el 100 % de los que se encuentran procesados en calidad de reclusos en el penal, al ingresar reciben orientación acerca de sus derechos y deberes, sin embargo, no los instruyen en sus derechos civiles y políticos los mismo que no han perdido por ser procesados.

Tabla N° 04:

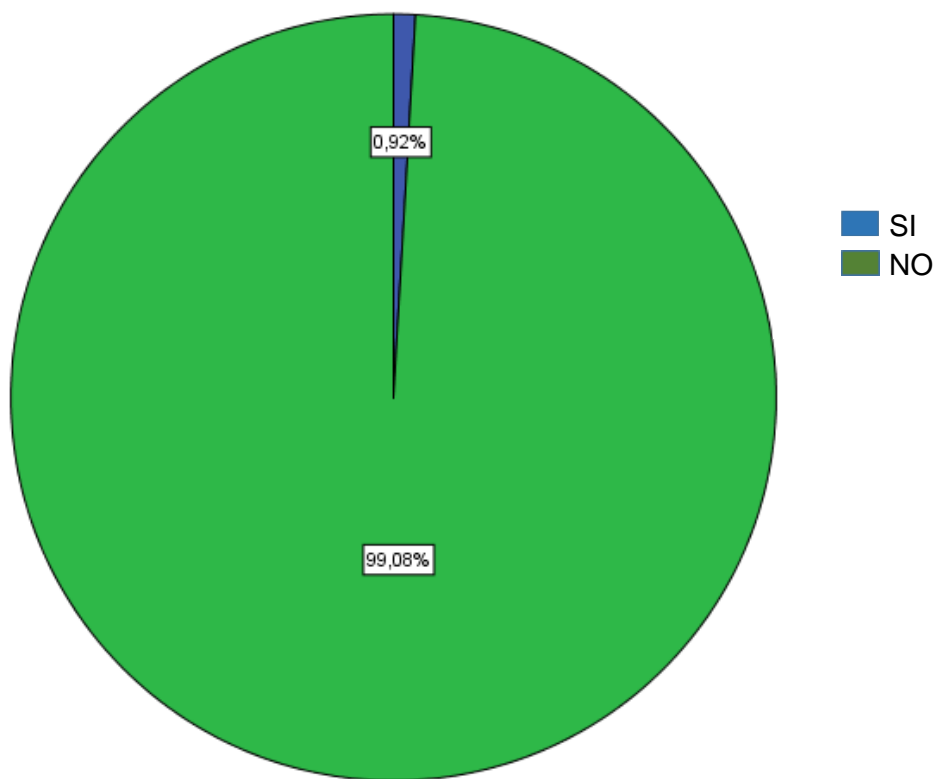
¿tiene información de que mientras se encuentre procesado tiene derecho a votar en elecciones generales?

a) Si

b) No

tiene información de que mientras se encuentre procesado tiene derecho a votar en elecciones generales.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	si	1.	.9	.9	.9
	no	108.	99.1	99.1	100.0
	Tota l	109.	100.0	100.0	

Gráfico 3:



Comentario: Se puede aseverar que el 99.08 % de los reos procesados del penal de Tarapoto no saben que tienen derecho al voto, por lo que a la fecha se encuentran acumulando multas por no votar en los comicios electorales de nuestro país.

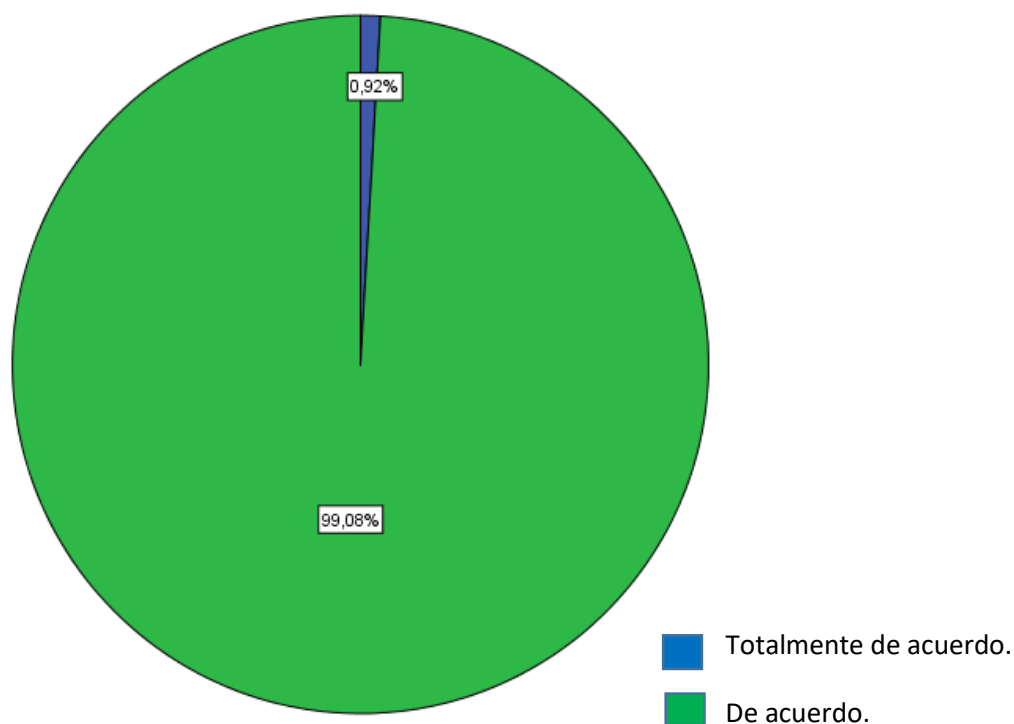
Tabla N° 05:

¿se encuentra conforme, que se oriente acerca de los diversos mecanismos jurídicos que existe para que pueda votar?

- a) Muy conforme.
- b) Conforme.
- c) Me es indiferente.
- d) no me interesa.
- e) estoy en disconformidad.

Está conforme que se le oriente de los mecanismos jurídicos para que vote					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy conforme	1.	.9	0.9	0,9
	Conforme	108´	99.1´	99.1´	100´
	Total	109´	100´	100´	

Gráfico 4:



Comentario: Se puede apreciar que el 99.08 % de los reos, del centro penitenciario de Tarapoto se encuentran conformes de recibir orientación acerca de los mecanismos jurídicos para que puedan votar, el 0.92 % piensa que es muy importante que se le oriente al respecto.

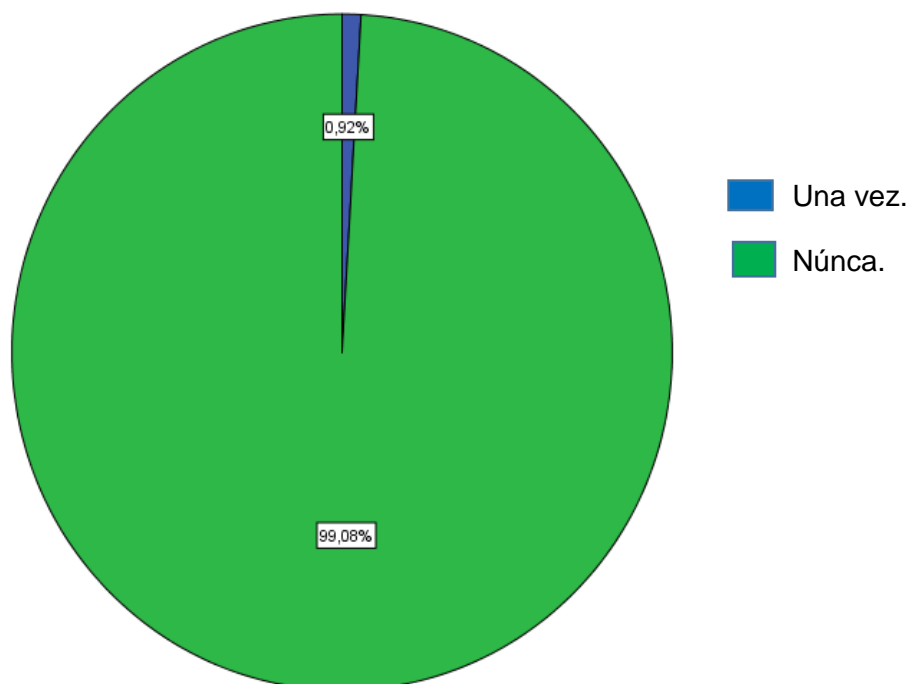
Tabla N° 06:

¿En algún momento ha Solicitado por medio de su abogado una acción de amparo para ejercer su derecho a voto?

- a) Persistentemente. b) una vez. c) Nunca solicite.
d) alguna vez. e) no recuerdo.

Exigió mediante acción de amparo su deber para votar					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	una vez	1	9	9	9
	Nunca solicite	108	99.1	99.1	100
	Total	109	100	100	

Gráfico 5:



Comentario: puedo observar que, la mayoría en un 99.1 % de la población penitenciaria de la ciudad de Tarapoto, no pidieron hasta ahora ejercer su derecho a voto a través del ejercicio de la acción de amparo, por otro lado, se aprecia que solo el 0.9 por ciento una vez requirió ejercer su derecho a voto por medio de una acción de amparo.

Tabla N° 07:

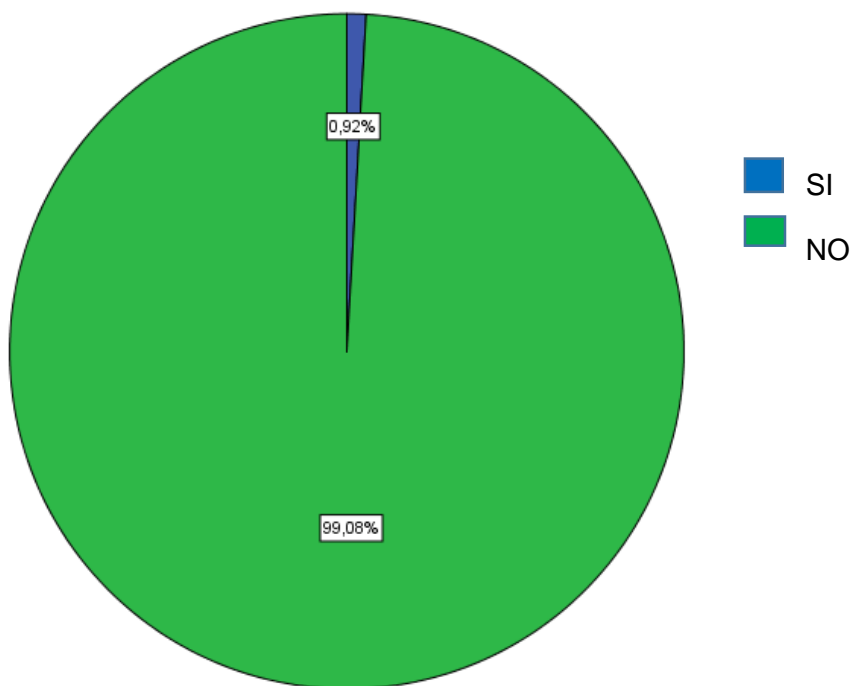
Si estaría informado de sus Derechos y deberes Políticos, ¿participaría en las elecciones estando como recluso en un penal?

a) Si.

b) No.

si estaría informado de los Derechos Civiles y Políticos que le amparan, ¿participaría en los comicios electorales estando recluido en el penal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	1.	0,9.	0,9.	0,9.
	no	108.	99,1.	99,1.	100,0.
	Total	109.	100,0.	100,0.	

Gráfico 6:



Comentario: objetivamente se observa que el 99.01 por ciento de los reos que se encuentran en calidad de reclusos en el penal no les interesa poder participar en las elecciones generales, ni en calidad de ciudadano, ni como candidato dentro de un partido político, por otro lado, tenemos que, un 0.9 % representado por un interno, si le gustaría participar de los comicios electorales como candidato a una alcaldía distrital, y participar activamente dentro de una agrupación política.

Tabla N° 08:

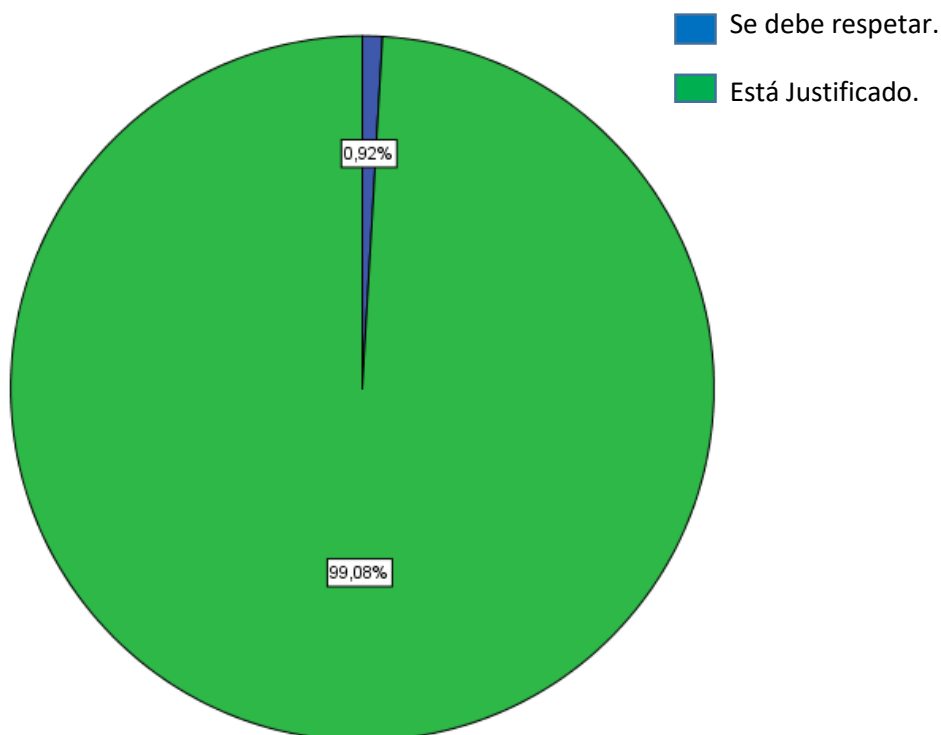
¿las instituciones nacionales a través de sus autoridades competentes deben de respetar el Derecho al sufragio de los reos, o se justifica que no sufraguen por el hecho de estar procesados?

a) Deberían Respetar.

b) Se justifica.

Las instituciones nacionales deben respetar su D° al sufragio o se justifica que no sufraguen por el hecho de estar procesados.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Deberían respetar.	1	,9	,9	,9
	Se justifica	108	99,1	99,1	100,0
	Total	109	100,0	100,0	

Gráfico 7:



Comentario: puedo inferir que el 99.01% de los enjuiciados recluidos en el centro penitenciario de Tarapoto, tienen la creencia que se justifica el hecho de que no ejerzan su D° a voto por estar con prisión preventiva, en cambio puedo observar que un 0.9% piensan que las instituciones deben respetar el D° que todo ciudadano tiene de elegir a su candidato de su preferencia y a ser elegido en un acto democrático, esto refleja el grado de ignorancia que existe en el penal en cuanto al tema de elecciones electorales, y en su mayoría ni siquiera considera las multas que están acumulando por no emitir su voto, cuando ellos pudieran pedir que se les exonere de las multas o en su defecto permitirles que se instale una mesa de sufragio en donde se encuentran recluidos.

3.2 La Fuente:

Encuesta elaborada a tres (03) servidores públicos.

Tabla N° 09:

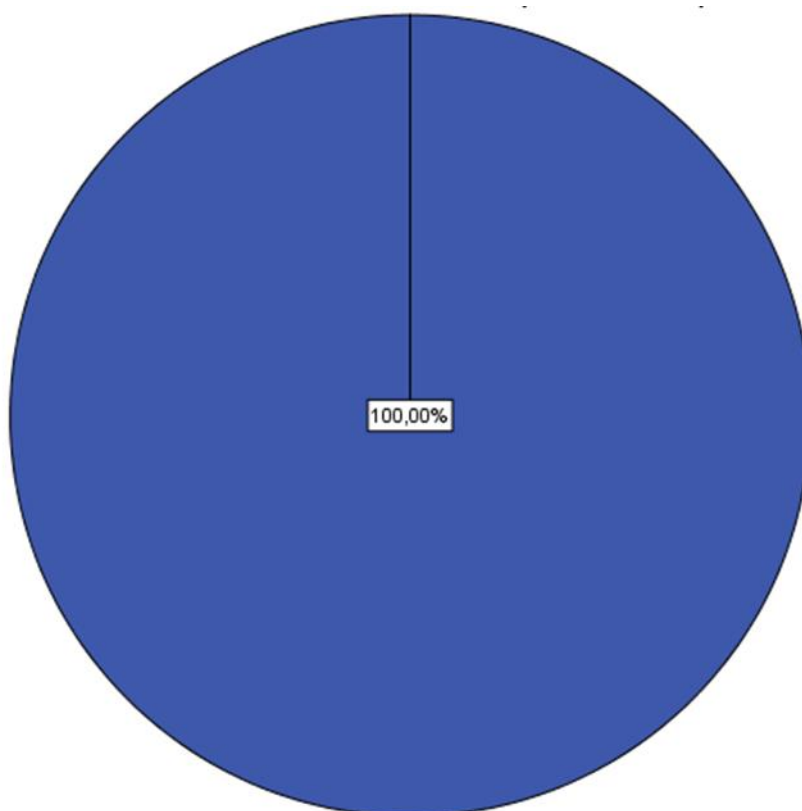
¿Usted, considera que los enjuiciados del penal de Tarapoto, tienen derecho a emitir su voto en los comicios internos?

a) Sin duda.

b) De ninguna manera.

Los Procesados tienen Derecho al Sufragio					
		Frecuencia	Porcentaje.	Porcentaje/ válido	Porcentaje/ acumulado
Válido	Sin duda	3´	100%´	100%´	100%´
	Total	3´	100%´	100%´	

Gráfico 8:



Comentario: Mi interpretación se basa en que el 100%, se encuentran en la creencia de que, los Procesados al estar reclusos en el penal tienen derecho a Participar en las elecciones electorales, por otro lado, ellos no saben de qué manera hacer efectivo o exigir que se respete su derecho ciudadano al sufragio.

Tabla 10:

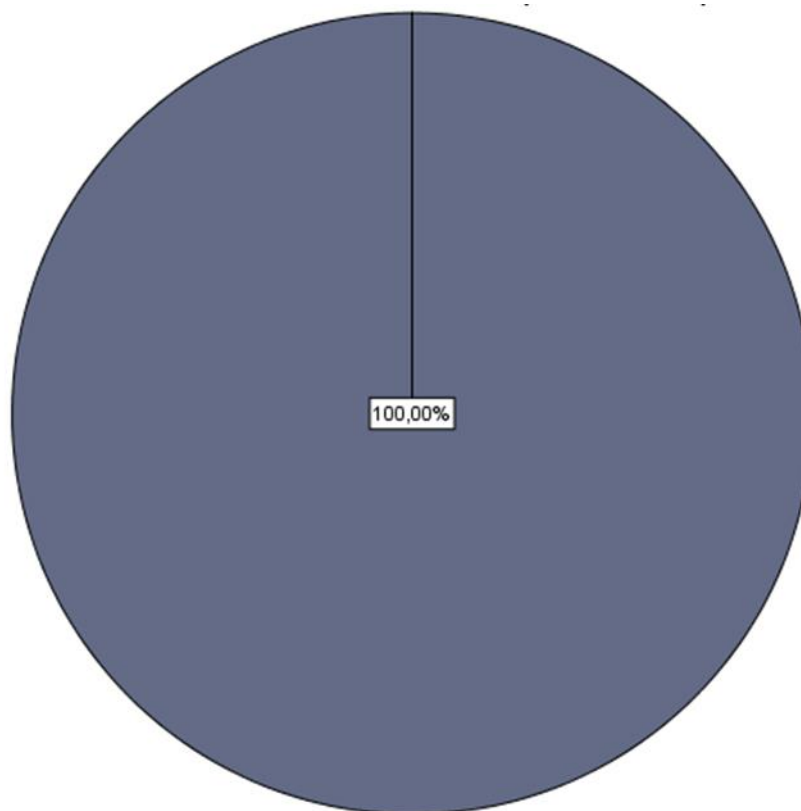
Diga usted, si piensa que se informa a los reos procesados; acerca de sus D's a votar los mismos que aún conservan hasta un veredicto.

a) Se informa.

b) No se informa.

Piensa que se informa a los reos enjuiciados; acerca de sus D's al voto, los cuales conservan hasta una sentencia.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Se informa	3´	100%.	100%.	100%.
	Total	3´	100%.	100%.	

Gráfico 9:



Comentario: al respecto puedo apreciar con certeza que un 100 %. Considera que se debe informar a los enjuiciados del penal de Tarapoto de sus D's al voto los mismos que mantienen hasta obtener un dictamen de enjuiciamiento anexado la suspensión de D's; esta información que se les brindaría les serviría para que ellos puedan disponer si participan o no de las contiendas.

Tabla 11:

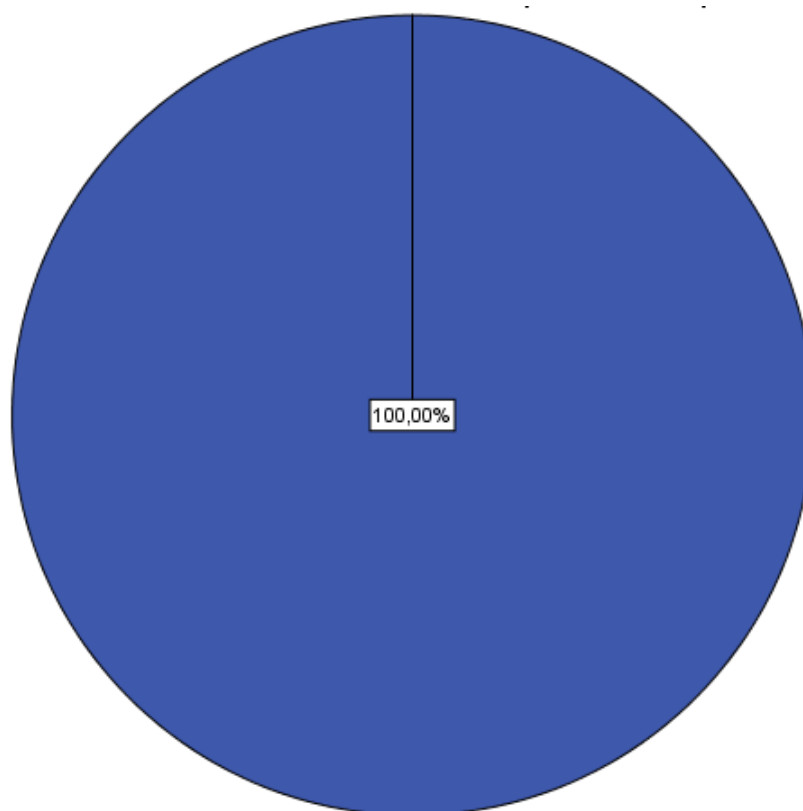
¿Tiene entendido, si en el ordenamiento interno del I.N.P.E., están establecidos los D's civiles que tienen los enjuiciados del penal?

a) Sí, tengo entendido.

b) No, tengo entendido.

El ordenamiento interno del I.N.P.E., establece los D's Civiles.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulad o
Válido	No	3	100%.	100%.	100%.

Gráfico 10:



Comentario: Mi presente trabajo refleja que el 100% de mis encuestados no conocen si en el Reglamento interno del I.N.P.E., están instaurados los Derechos Civiles que los reos tienen, esto advierte una problemática de desconocimiento por parte de las mismas autoridades que emiten las resoluciones de prisión preventiva, se puede justificar el hecho de que los reos no tengan conocimientos por estar inmersos en solucionar su situación legal, pero no se puede justificar la falta de conocimiento de nuestras autoridades.

Tabla N° 12:

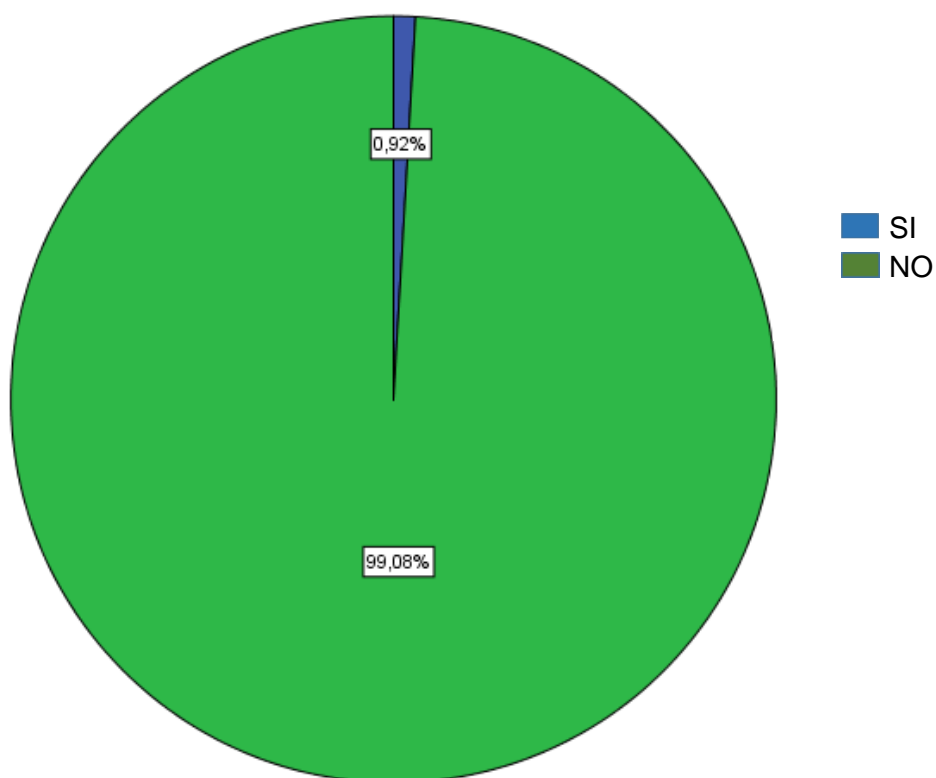
tiene conocimiento si, en los anteriores comicios, hubo un enjuiciado que requirió su D´ a votar.

a) Si, conocí

b) No, conocí.

tiene conocimiento si, en los anteriores comicios, hubo un enjuiciado que requirió su D´ a votar					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Si conocí	1	92	92%	92
	No conocí	2	99,8	99,8	99,8
	Total	3	100	100	

Gráfico 11:



Comentario: Mi trabajo de investigación concluye que el 99.08%., de los encuestados no saben si hubo alguien que esté en calidad de procesado en el penal que haya por lo menos una vez ejercido su derecho a voto, no obstante, un solo Juez conoce que en su momento un reo solicito se le permita votar en elecciones municipales y regionales.

Tabla N° 13:

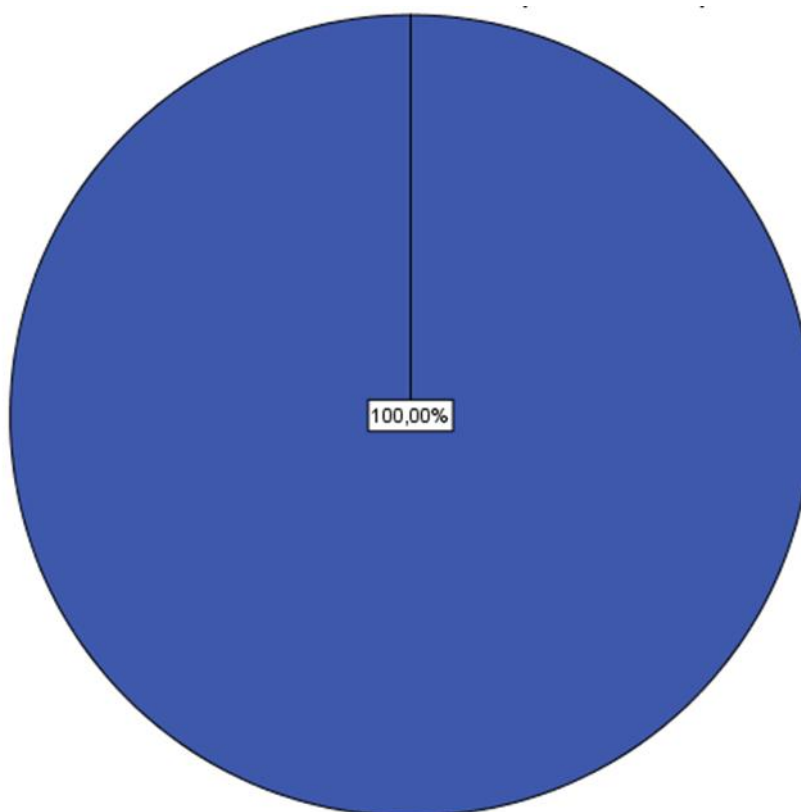
¿A usted le parece que se efectiviza el derecho de votar que tiene cada procesado del centro penitenciario de Tarapoto?

a) Si, se efectiviza

b) No, se efectiviza

Le parece que se efectiviza el D° de votar que tiene cada enjuiciado del centro penitenciario de Tarapoto .					
		Fc	%	% válido	% acumulado
Válido	No	3.	100%.	100%.	100%

Gráfico 12°:



Comentario: En mi trabajo de investigación se puede apreciar que el 100%, de los preguntados concuerdan que en el centro penitenciario no se está efectivizando el Derecho que tiene todo ciudadano a votar, sin importar su situación legal (procesados), por lo que estamos ante una evidente transgresión de un derecho que se encuentra contemplada en la constitución.

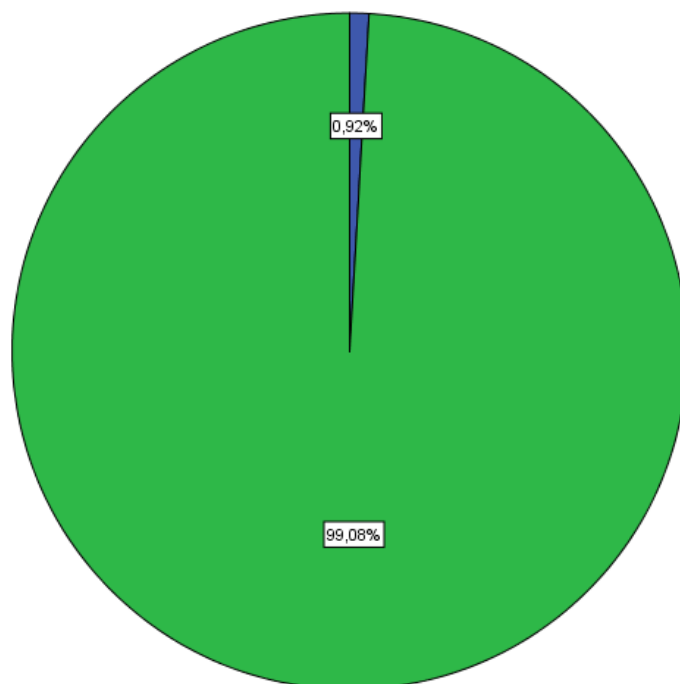
Tabla N° 14:

¿Usted piensa que podría ser conveniente respaldar el D° a voto de los enjuiciados del centro penitenciario de Tarapoto?

- a) Si, sería conveniente b) No, convendría.

Usted piensa que podría ser conveniente respaldar el D° a voto de los enjuiciados del centro penitenciario de Tarapoto .					
		Fc.	%	% válido	% acumulado
Válido	Si, sería conveniente	2	99,8%	99,8%	99,8%
	No, convendría	1	92%	92%	92%
	Total	3	100%	100%	

Gráfico 13:



Comentario: Mi trabajo refleja la conclusión de que el 99,08%, de los preguntados se encuentran en concordancia de que se respalde el derecho al voto de los procesados en el penal, por encontrarnos frente a un Derecho de nivel Constitucional, no obstante, un Fiscal tiene la posición de que no se debe respaldar el derecho de sufragio en el penal, porque los candidatos tendrían que visitar los penales fomentando desordenes e incluso un caos político por ganar esos votos y si consideramos la población penitenciaria actual y futura nos encontraríamos ante un bolsón electoral muy atractivo para los candidatos, finalmente también se tendría que considerar que poner mesas de sufragio en cada penal no solo implica una logística mobiliaria, si no también se tendría que utilizar más recursos humanos para el cuidado y resguardo de los reos.

V. DISCUSIÓN:

El presente capítulo implica deslumbrar el tema abordando la investigación desde los antecedentes encontrados y la interpretación de los resultados en los instrumentos empleados, en ese aspecto tengo que **el primer objetivo específico** radica en formular soluciones viables, pare que, en ese contexto los reos que se encuentran todavía sin sentencia puedan hacer prevalecer su derecho de ser informados y tener la opción de votar o no en los comicios electorales.

Primero quiero resaltar que en la penitenciaría de la ciudad de Tarapoto los enjuiciados con resolución preventiva de encarcelamiento, la gran mayoría no tienen el D.N.I., por lo cual es imperioso que la R.E.N.I.E.C. entre al penal a realizar un empadronamiento, con la finalidad y el objetivo de que todos los reos tengan un documento de identidad, ya que este no solo les sirve para las elecciones, sino que también los identifica como peruanos, en este aspecto sumamente importante las autoridades competentes deben de dar las facilidades al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil e informar a los reos en su ingreso al penal de los derechos constitucionales que les ampara; por otro lado es importante que mediante una posible acción de amparo se solicite una reforma en los procesos electorales para que los enjuiciados de las diversas penitenciarías del país ejerzan la práctica al dº a voto.

Para poder desarrollar **el segundo objetivo específico**, tengo que conocer lo que implica la transgresión al derecho de sufragio, esto se demuestra utilizando encuestas, teniendo como base una población de ciento nueve (109) reos del penal de Tarapoto, mediante la aplicación de la encuesta pude determinar que el 99.08 % de los reos no tienen idea de que pueden votar en las elecciones regionales, municipales o presidenciales de nuestro país.

Por otro lado, mi resultado arroja que el 0.9% de los reos tienen conocimiento de que pueden votar y participar como candidatos en las elecciones de nuestro país, siempre y cuando, no tenga una resolución de sentencia

condenatoria anexada con cesación de sus días a voto; por último debo aclarar, que la trasgresión del derecho de sufragio para los reos opera por la razón de que la Ley de Elecciones no se encuentra reglamentada en cuanto al tema del sufragio de los reos que están esperando por una sentencia en los diferentes penales del Perú.

En mi **tercer objetivo específico**, explico el resultado que se aplicó mediante una encuesta a un juez, al Director del penal de Tarapoto y a un fiscal, de la razón fundamental del porque los reos no poseen información acerca del tema del derecho de sufragio, al aplicar la encuesta correspondiente pude comprobar que las autoridades no se han interesado en el tema motivo de mi investigación, pese a que ellos conocen de la norma constitucional.

El Director del Centro Penitenciario menciona que a los que ingresan al penal se les informa de manera general sus derechos y obligaciones como interno y los cuales deben de cumplir durante su permanencia ahí (normas de conducta, horarios de visita, etc.), por otro lado el fiscal que dicta las medidas de prisión preventiva solo les informa de estas para evitar el peligro de fuga del procesado y finalmente el juez en su sentencia solo se aboca al delito cometido por el infractor, al determinar los años que tienen que cumplir condena y a informales de los beneficios penitenciarios que ostentan para reducir su pena impuesta.

Como pueden apreciar en las líneas mencionadas, nos encontramos ante un sistema limitativo, el cual a razón de rezo versa de manera programada como un círculo vicioso decirle solo al infractor su sentencia con los años impuesto por el delito cometido, al procesado las razones de la prisión preventiva, a su ingreso al penal las reglas de convivencia lo que pueden y no pueden hacer dentro del penal, pero ignoran mencionarles o instruirles sobre sus derechos fundamentales; y es en este punto en que me surge como interrogante a modo de un nuevo trabajo de investigación para los interesados en la materia es, si el reo tiene que salir resocializado de los penales a incorporarse a la sociedad porque la R.E.N.I.C no empadrona a

los reos y les dan sus DNI, ¿cumplen de verdad con la misión resocializadora que tienen?, lo dejo ahí para los amantes del derecho constitucional.

VI. CONCLUSIONES:

Mi trabajo de investigación aborda un problema de estudio novedoso determinando las siguientes conclusiones:

Primera Conclusión: De la población penitenciaria encuestada, encontré que ciento tres (103) reos no conocen su derecho a emitir su voto en elecciones, a pesar de haber un desinterés y casi nada de información al respecto, encontré a un solo reo que una vez solicito se le permita sufragar, el conocimiento de sus derechos civiles él ya lo tenía previo a ingresar al penal.

Segunda Conclusión: Los Jueces penales, fiscales, trabajadores del I.N.P.E solo informan al presunto delincuente de acuerdo a su función como, por ejemplo: los meses de prisión preventiva, los beneficios penitenciarios en caso de tenerlos, las reglas de conducto en el penal, entre otras de índole con vivencial, a pesar de tener pleno conocimiento de que no se les están suspendiendo los derechos civiles y políticos de los procesados.

Tercera Conclusión: En el presente trabajo encontramos que la R.E.N.I.E.C. no ha realizado nunca un empadronamiento en los centros penitenciarios, como si lo hace en caseríos, centros poblados, comunidades etc., encontrando dentro de la población penitenciaria personas que se encuentran indocumentadas, por lo que si la O.N.P.E. y el J.N.E quisieran instalar mesas de sufragio se encontrarían con un gran impedimento que es la falta de D.N.I. en los reclusos.

Cuarta Conclusión: El trabajo de investigación refleja que el 100% de los reclusos del penal de Tarapoto, desean participar en las contiendas electorales emitiendo su voto para el candidato de su preferencia, ellos precisan que también son peruanos y tienen derechos civiles.

Quinta Conclusión: Este trabajo de investigación arroja que solo a un reo del penal de Tarapoto le gustaría participar como candidato en las futuras elecciones, ya que no tiene impedimento legal para hacerlo.

VII. RECOMENDACIONES:

Se proponen las siguientes recomendaciones:

- 7.1 La R.E.N.I.E.C. debería de realizar una campaña en el penal para la obtención del documento de identidad a los reos que se encuentran indocumentados o en su defecto brindar facilidades a las personas que se encuentran internadas en los penales.
- 7.2 En el Centro Penitenciario deberían informar a los reos, de que mientras tengan prisión preventiva pueden solicitar la exoneración de multa electoral por no sufragar o la posibilidad de emitir su voto en elecciones generales.
- 7.3 En la resolución de prisión preventiva el fiscal debería incorporar un considerando informando al reo que la prisión preventiva no suspende los derechos civiles o políticos que ostenta.
- 7.4 En la sentencia condenatoria el Juez penal, debería considerar incorporar un artículo especificando la suspensión o no del ejercicio de Derechos Civiles y Políticos de condenado.
- 7.5 El Organismo Nacional de Procesos Electorales en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones, deben solicitar ante el poder legislativo la incorporación de un artículo en su reglamento de la Ley General de Elecciones acerca del Derecho a Sufragio de los reos que se están reclusos en los penales del país.

REFERENCIAS.

Perea Flores Alexis, (2015). “Derecho de sufragio en establecimientos Penitenciarios”, recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7ABDDF3073221A8B05257E9E006188E8/\\$FILE/INFTEM152-2014-2015-ASI-DIDP-CR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7ABDDF3073221A8B05257E9E006188E8/$FILE/INFTEM152-2014-2015-ASI-DIDP-CR.pdf)

Pasarello Luna Hugo y Parera Lucas, (2009), “El voto y los Presos”, recuperado de:

http://aceproject.org/regions-en/countries-and-territories/AR/case-studies/copy_of_argentina-el-voto-y-los-presos

Sobrado Gonzales Luis Antonio, (2007), “Experiencia Costarricense del voto de las personas privadas de libertad”, recuperado de:

https://www.tse.go.cr/revista/art/3/sobrado_gonzalez.pdf

Mercedes Pelaéz Ferrusa, (2000), “Derechos de los Internos del sistema penitenciario Mexicano”, Cámara de Diputados. LVIII Legislatura Universidad Nacional Autónoma de México, recuperado de:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/65/tc.pdf>

Faustino Gudín Rodríguez y Magariños, introducción historia de las prisiones, recuperado de: <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>

Wolfgang Virgilio Zúñiga Gómez (2008), Análisis Jurídico De La Violación Al Derecho Y Al Ejercicio Del Sufragio De Las Personas Sujetas A Prisión Preventiva, Universidad De San Carlos De Guatemala Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales, recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EFDC82A8B40462A305257E9B0020EF0E/\\$FILE/04_7199.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EFDC82A8B40462A305257E9B0020EF0E/$FILE/04_7199.pdf)

Carlo Magno, (2010), ¿Los ciudadanos privados de libertad pierden sus derechos políticos?, recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carlomagnosalcedo/2010/07/31/los-ciudadanos-privados-de-libertad-pierden-sus-derechos-politicos/>

Miguel Angel Presno Linera, (2011), El Derecho a Voto Un Derecho Político Fundamental, recuperado de:

<https://presnolinera.files.wordpress.com/2011/10/el-derecho-de-voto-un-derecho-polc3adtico-fundamental-libro.pdf>

ANEXOS

9.1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO "Vulneración Del Derecho A Sufragio De Los Procesados Recluidos En El Establecimiento Penitenciario De Tarapoto Año 2016"				
Problema	Hipótesis	Objetivo General	Objetivos Específicos	Variables
<p>¿Porque se Vulnera El Derecho A Sufragio De Los Procesados Recluidos En El Establecimiento Penitenciario De Tarapoto?</p>	<p>En el penal de Tarapoto se estará haciendo efectivo el derecho de sufragio, los reos recluidos en calidad de procesados se encontraran informados de que pueden participar en los comicios electorales activamente, de que existen mecanismos como el habeas data y que incluso estos pueden solicitar ante el Jurado de elecciones la exoneración de las multas por encontrarse en estado de reclusión y así evitar la acumulación de estas.</p> <p>Hipótesis Negativa:</p> <p>En el penal de Tarapoto no se hace efectivo el derecho de sufragio, los reos recluidos en calidad de procesados se encuentran informados de que pueden participar en los comicios electorales activamente y de que existen mecanismos como el habeas data; que incluso estos pueden solicitar ante el Jurado de elecciones la exoneración de las multas por encontrarse en estado de reclusión y así evitar la acumulación de estas.</p> <p>Hipótesis Positiva:</p> <p>En el penal de Tarapoto si se hace efectivo el derecho de sufragio, los reos recluidos en calidad de procesados se encuentran informados de que pueden participar en los comicios electorales activamente y de que existen mecanismos como el habeas data; que pueden solicitar ante el Jurado de elecciones la exoneración de las multas por encontrarse en estado de reclusión y evitar la acumulación de estas.</p>	<p>Determinar la vulneración del derecho a sufragio de los procesados sin sentencia recluidos en el penal de Tarapoto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Proponer posibles soluciones para que los reos sin sentencia del penal de Tarapoto puedan ejercer y ser informados de sus derechos civiles y políticos. Señalar la vulneración del derecho a sufragio a través de una encuesta. Identificar mediante una encuesta al juez unipersonal, Director del Centro penitenciario del penal de Tarapoto y al Fiscal Penal, porque los reos procesados no tienen información sobre el derecho de sufragio. 	<p>Variable 1:</p> <p>Derecho a Sufragio.</p> <p>Variable 2:</p> <p>Penal de Tarapoto.</p>



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ENCUESTA

Dirigido a los reos que se encuentran en calidad de procesados reclusos en el Penal de Tarapoto.

Buenos Días:

Soy estudiante del programa de Pre – Grado de la Universidad Cesar Vallejo, me encuentro realizando una encuesta para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “Vulneración Del Derecho A Sufragio De Los Procesados Reclusos En El Establecimiento Penitenciario De Tarapoto”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario con toda la sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

Cuestionario:

- 1.- ¿Qué es para Ud. el Derecho de sufragio?
 - d) Es el **derecho** político y constitucional a votar a los cargos públicos electos.
 - e) Es el derecho que solo tienen los mayores de 18 años y que no se encuentren privados de su libertad.
 - f) No tengo conocimiento de que es el Derecho al sufragio.

- 2.- ¿Cree Ud. que tiene Derecho a Sufragar estando procesado y recluso en el penal de Tarapoto?
 - b) Si
 - c) No

- 3.- ¿Ud. recibió charla sobre sus Derechos y Deberes que tiene como procesado en el penal de Tarapoto?
 - c) Si
 - d) No



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ENCUESTA

Dirigido al Juez Unipersonal de Tarapoto.

Buenos Días:

Soy estudiante del programa de Pre – Grado de la Universidad Cesar Vallejo, me encuentro realizando una encuesta de opinión para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “Vulneración Del Derecho A Sufragio De Los Procesados Recluidos En El Establecimiento Penitenciario De Tarapoto”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario con toda la sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

Cuestionario:

1. ¿Cree Ud. que los procesados que se encuentran recluidos tienen derecho a participar activamente en las elecciones?

- a) Si b) No

2. Considera Ud. se informa a los reos que se encuentran en calidad de procesados; ¿sobre sus derechos civiles y políticos que mantienen hasta obtener una sentencia?

- a) Si b) No

3. ¿Usted tiene Conocimiento si en el reglamento del INPE, se encuentran establecidos de manera informativa los derechos civiles que mantienen los procesados recluidos?

- a) Si b) No

4. ¿Conoce Ud. si en las elecciones pasadas, algún reo procesado solicito su derecho a sufragar?

- a) Si b) No

5. ¿Cree Ud. que se hace efectivo el derecho de sufragio de los procesados recluidos en el penal de Tarapoto?

- a) Si b) No

6. ¿Considera usted apropiado propiciar el derecho a voto de los procesados sin sentencia del penal de Tarapoto?

- a) Si b) No



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ENTREVISTA

Dirigido al Fiscal Penal de Tarapoto.

Buenos Días:

Soy estudiante del programa de Pre – Grado de la Universidad Cesar Vallejo, me encuentro realizando una encuesta de opinión para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “Vulneración Del Derecho A Sufragio De Los Procesados Recluidos En El Establecimiento Penitenciario De Tarapoto”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario con toda la sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

Cuestionario:

1. ¿Cree Ud. que los procesados que se encuentran recluidos tienen derecho a participar activamente en las elecciones?

- a) Si b) No

2. Considera Ud. se informa a los reos que se encuentran en calidad de procesados; sobre sus derechos civiles y políticos que mantienen hasta obtener una sentencia?

- a) Si b) No

3. ¿Usted tiene Conocimiento si en el reglamento del INPE, se encuentran establecidos de manera informativa los derechos civiles que mantienen los procesados recluidos?

- a) Si b) No

4. ¿Conoce Ud. si en las elecciones pasadas, algún reo procesado solicito su derecho a sufragar?

- a) Si b) No

5. ¿Cree Ud. que se hace efectivo el derecho de sufragio de los procesados recluidos en el penal de Tarapoto?

- a) Si b) No

6. ¿Considera usted apropiado propiciar el derecho a voto de los procesados sin sentencia del penal de Tarapoto?

- a) Si b) No

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Huste Reinoso Henry Macklayn
 Institución donde labora: Ministerio Público
 Especialidad: Fiscal Adjunto Provincial Penal
 Instrumento de evaluación: _____
 Autor (s) del instrumento (s): _____

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				✓	
PUNTAJE TOTAL						

[Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 43 "excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable]

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 01 de MARZO de 2027

Henry Macklayn Huste Reinoso
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 1a. Fiscalía Provincial Penal Competencia de Alto Hecho
 TARAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Maricela Calderin Cesar Mariano
 Institución donde labora : Politecnic Judicial
 Especialidad : Docente Penal
 Instrumento de evaluación : _____
 Autor (s) del instrumento (s) : _____

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				✓	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 43 "excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido si aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 4 de Marzo de 2017


 INGENIERO MEDICINA
 MARICELA CALDERIN CESAR MARIANO
 EXPERTA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TARPATO
 TARPATO - PERÚ

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hernández Huamani Justo Alcides
 Institución donde labora : Establecimiento Rural de Tarpoto (provincia)
 Especialidad : lic. educación
 Instrumento de evaluación : _____
 Autor (s) del instrumento (s) : _____

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				✓	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

 PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarpoto, 09 de Marzo de 2027

